



RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

ESTE MES EN CONSUMO Y COMPETENCIA



RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

En esta nueva edición del Boletín analizaremos las novedades más relevantes en materia de protección al consumidor, propiedad intelectual y libre competencia.

En este número, destacamos:

**ÚLTIMAS RESOLUCIONES
MÁS RELEVANTES**

**PRINCIPALES NOVEDADES
A NIVEL NORMATIVO**

**TENDENCIAS Y PRINCIPALES
NOTICIAS DEL ÁMBITO
INTERNACIONAL EN
CONSUMO Y COMPETENCIA**



FALLO POR INCIDENTES OPERATIVOS Y FALTA DE INFORMACIÓN

La Sala Especializada en Protección al Consumidor confirmó la decisión que sancionó a una entidad financiera por dos hechos ocurridos el 4 de mayo de 2024. En dicha fecha, un error operativo provocó que un archivo de transacciones se procesara dos veces, alterando los saldos disponibles de más de 226 mil cuentas. Aunque la entidad corrigió la mayoría de afectaciones ese mismo día y el resto en fechas posteriores, la autoridad concluyó que se configuró una infracción al deber de idoneidad, pues los consumidores no pudieron disponer correctamente de su dinero mientras duró el incidente.

Asimismo, la Sala determinó que la entidad no comunicó de manera oportuna, suficiente ni fácilmente accesible lo ocurrido, pese a la magnitud del impacto y a que los clientes requerían claridad inmediata sobre la disponibilidad de sus fondos.

La autoridad ordenó acreditar la restitución efectiva de los saldos afectados y la implementación de mecanismos internos para prevenir y gestionar incidentes similares.



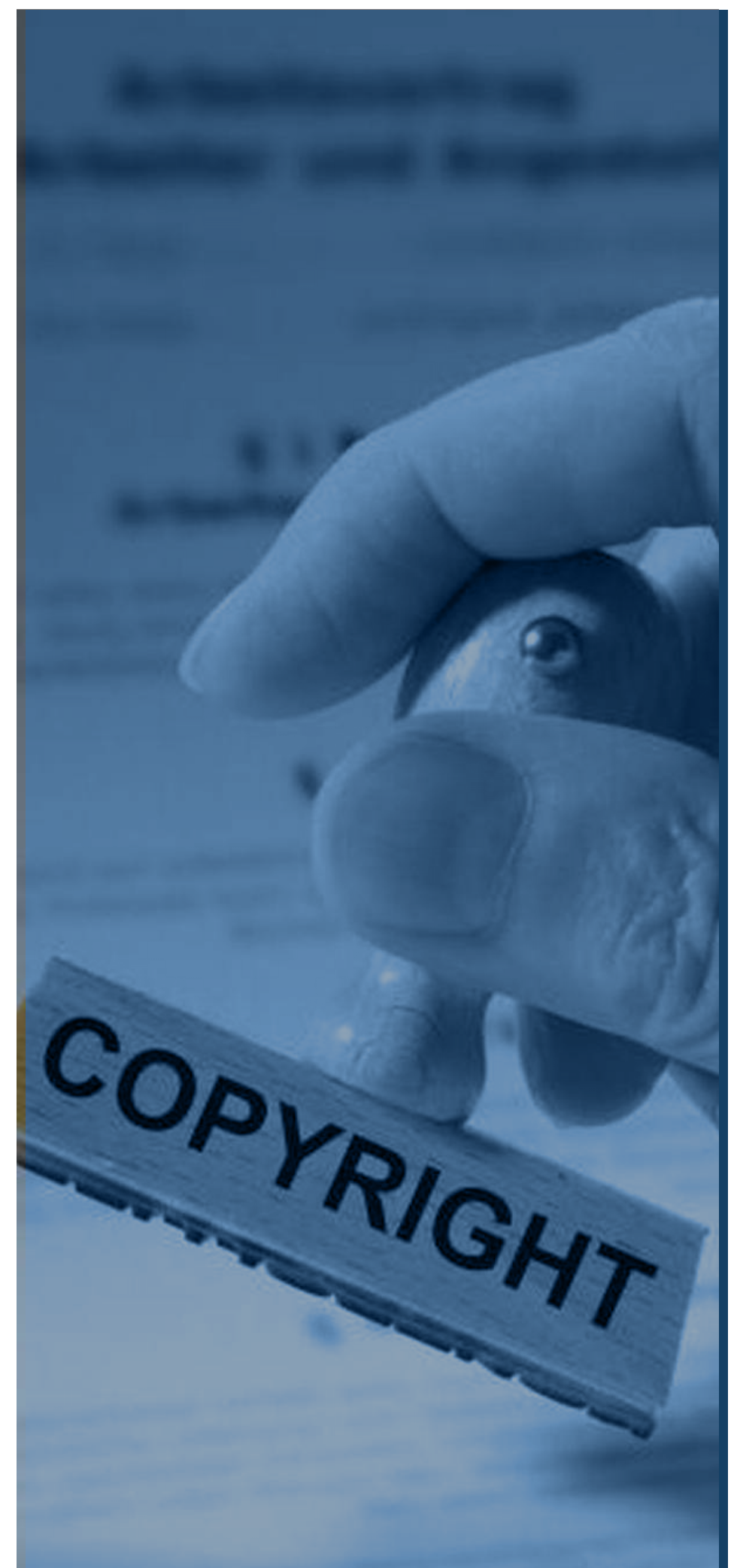


SALA CONFIRMA INFRACCIÓN POR COMUNICACIÓN PÚBLICA VÍA SPOTIFY Y YOUTUBE

La Sala Especializada en Propiedad Intelectual analizó si el uso de dichas plataformas digitales configuraba una explotación comercial de fonogramas administrados por la entidad denunciante y, por tanto, generaba la obligación de pagar la remuneración única y equitativa prevista en la normativa de derechos conexos.

Al respecto, la autoridad señaló que los términos de uso de Spotify y YouTube otorgan licencias estrictamente personales y no comerciales, por lo que su utilización en locales abiertos al público constituye comunicación pública sujeta a remuneración. Asimismo, precisó que la acreditación del uso debe sustentarse en medios probatorios verificables y referidos al periodo denunciado.

En el caso concreto, se determinó que existió comunicación pública desde febrero de 2022 hasta marzo de 2023, sustentada en las actas de inspección. Al confirmarse la intimación en mora y la ausencia de pago posterior, la Sala concluyó que se configuró la infracción y mantuvo las sanciones y remuneraciones devengadas ordenadas en primera instancia.



SALA CONFIRMA IMPROCEDENCIA POR COMPETENCIA DE SUSALUD

La Sala Especializada en Protección al Consumidor resolvió el recurso presentado contra la decisión que declaró improcedente una denuncia por presunta mala praxis odontológica. El análisis se centró en determinar si los hechos denunciados –relacionados con un tratamiento de ortodoncia y endodoncia que habría generado afectaciones a la salud de la consumidora– correspondían al ámbito de competencia del Indecopi o debían ser evaluados por la autoridad sanitaria.

La Sala recordó que, conforme al Decreto Legislativo N° 1158 y al Reglamento del Procedimiento de Transferencia de Funciones, SuSalud cuenta con competencia primaria para supervisar, investigar y sancionar hechos vinculados a la calidad, idoneidad y seguridad de los servicios de salud prestados por IPRESS. Tras verificar que el establecimiento denunciado se encontraba registrado como tal, la Sala concluyó que los hechos descritos constituían materia exclusiva de dicha entidad.

En consecuencia, se confirmó la improcedencia de la denuncia, se dispuso la remisión del expediente a SuSalud y se ordenó la devolución de la tasa pagada por derecho de trámite.





SALA CONFIRMA SANCIÓN POR MENSAJES DE EFICACIA ENGAÑOSA

La Sala Especializada en Defensa de la Competencia resolvió la apelación interpuesta contra la sanción impuesta por la difusión de la afirmación “mata el 99.9% de los gérmenes” en el empaque de cuatro productos de limpieza de la denunciada.

Tras anular parcialmente la resolución por un defecto de motivación respecto de los indicios, la Sala procedió a un examen de fondo y determinó que el mensaje principal transmitía una eficacia universal frente a “todos” los gérmenes, pese a que solo existían estudios para cepas específicas.

Asimismo, la autoridad destacó que la evaluación de veracidad debe realizarse desde la perspectiva del consumidor medio, bajo una lectura natural y superficial del envase, por lo que advertencias en el reverso no neutralizaban el mensaje captatorio. Asimismo, señaló que la modificación tardía del empaque no enervaba la infracción, pues la sanción recae sobre el periodo en que el mensaje engañoso fue difundido.



Destacamos las principales novedades y disposiciones que podrían influir en el mercado y en las actividades de empresas y consumidores:

Proyecto de Ley N° 13100/2025-CR

El proyecto de ley propone incorporar una regla expresa que sancione como abuso de posición de dominio las represalias contra agentes dependientes que fijan precios distintos al precio sugerido. Sin perjuicio de ello, la conducta ya es ilícita bajo el marco vigente del TUO del DL 1034, aprobado por el DS 111-2024-PCM, pues constituye una negativa injustificada a contratar, supuesto previsto en el artículo 10.

Además, si el precio sugerido es utilizado para imponer indirectamente un precio mínimo de reventa, la práctica se aproxima a una fijación vertical de precios contraria al artículo 12 cuando genera efectos restrictivos.

En consecuencia, el proyecto no introduce una nueva prohibición, sino que formula una precisión declarativa respecto de un ilícito ya sancionable por Indecopi. En este sentido, desde un punto de vista sustantivo, la autoridad ya cuenta con herramientas suficientes para abordar estas represalias sin necesidad de modificar la ley, por lo que el cambio no altera el contenido material del régimen vigente.



Resolución N° 142-2025-GEG/INDECOPI



El 21 de noviembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución que modifica el numeral 2.2.11 del Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Indecopi.

Con esta modificación, se precisa que no podrán acogerse al beneficio de fraccionamiento aquellas multas cuya resolución administrativa o cuyo procedimiento de ejecución coactiva hayan sido objeto de alguna acción judicial.

Esta modificación tiene impacto directo en la gestión de sanciones, pues establece una exclusión expresa para los casos en los que el administrado haya decidido acudir al Poder Judicial, ya sea a través de procesos contenciosos administrativos, medidas cautelares u otros mecanismos judiciales vinculados con la resolución o con la etapa de ejecución.

Durante este mes, se han registrado diversos acontecimientos de interés, tanto a nivel nacional como internacional. A continuación, presentamos un resumen de las noticias más relevantes:

13 de noviembre (Unión Europea)

La Comisión Europea ha iniciado una investigación antimonopolio contra Red Bull por presuntas prácticas anticompetitivas destinadas a dificultar la entrada y expansión de un competidor de bebidas energéticas en la Unión Europea. La investigación se centra en si Red Bull impulsó restricciones a la venta de latas superiores a 250 ml e incentivó a minoristas a limitar la presencia del rival en supermercados y gasolineras.

26 de noviembre (Estados Unidos)

La USPTO publicó nuevas directrices sobre invenciones asistidas por IA. Considera los sistemas de IA como meras herramientas –similares a software o equipos de laboratorio– que pueden ayudar, pero no pueden ser consideradas como inventores. Así las cosas, persiste el estándar tradicional: solo personas naturales pueden ser inventoras, sin necesidad de crear un régimen especial para invenciones generadas con apoyo de la IA.



RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

Para mayor información, contactar:



Diego Arce
Asociado Senior



Alejandra Flores
Asociada



Sebastián Carruitero
Asociado

